



PARANÁ, 09 DIC 2019

VISTO:

La necesidad de revisar y actualizar el Compendio de Competencias de Títulos para el Nivel Inicial, Primario y sus Modalidades conforme el Decreto N° 789/81 S.C.E. y ampliatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0475/11 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 4448/11 C.G.E. se aprueba el Diseño Curricular de la Educación Primaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que por Decreto Nacional N° 823/ 79 del M.C.E. se estableció el Anexo Nacional de Títulos del Estatuto del Docente Nacional y fue puesto en vigencia en la Provincia de Entre Ríos por Decreto N° 876/81 S.C.E. y Apéndices "*Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Provincial Decreto N° 789/81 S.C.E. se aprueba el compendio de Títulos y requisitos exigibles para el acceso a cargos de la educación obligatoria para Nivel Inicial, Primario para la Provincia de Entre Ríos*";

Que se hace necesario fijar nuevas competencias de Títulos para el acceso a los cargos establecidos mediante Acuerdo Paritario Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y modificatoria efectivizada a través de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. y acuerdo paritario vigente, teniendo en cuenta los actuales lineamientos de los distintos Niveles y Modalidades en la Provincia de Entre Ríos;

Que por Resolución N° 0378/13 C.G.E. y sus ampliatorias Resoluciones N° 3524/16 C.G.E. y N° 3757/16 C.G.E. se aprueban las competencias para el desempeño de la docencia en el cargo de Maestro de Educación Tecnológica para nivel primario;

Que por Resolución N° 2545/09 C.G.E. se aprueba el compendio de títulos exigibles para el cargo de Bibliotecario;

Que por Resolución N° 4748/11 C.G.E. se aprueba el Compendio de Títulos exigibles para la modalidad de Educación Especial;

Que por Resolución N° 0233/13 C.G.E. se aprueba la competencia para el cargo Preceptor/Celador;

Que por Resolución N° 4002/15 C.G.E. se aprueban los títulos docentes, habilitantes y supletorios para el ejercicio y desempeño de la docencia en los espacios específicos de la formación Artística Infantil, Formación Básica y Formación Artística para la industria cultural;

Que por Decreto N° 4255/01 GOB. se aprueba el compendio de Competencias exigibles para Lenguas extranjeras;

Qui

////

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

Que por Decreto N° 4156/04 M.G.J.E.O. y S.P. se otorga validez a los certificados de Danzas Folclóricas Argentinas con Orientación en Apreciación Musical;

Que por Resolución N° 0080/18 C.G.E. se otorga Validez Provincial a los certificados de probación de estudios en Idioma Inglés expedido por el Instituto Oxford Inglés de la ciudad de Paraná;

Que han realizado los aportes pertinentes las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Especial y de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación;

Que han sido consultadas la Dirección de Educación Física y las Coordinaciones de la Modalidad de Educación Artística, de Coros, Bandas y Orquestas Escolares y de Educación Domiciliaria Hospitalaria del C.G.E.;

Que resulta imperioso actualizar y recopilar en una sola Normativa, la Competencia de Títulos y Perfiles Profesionales que permitan acompañar el desarrollo de trayectoria de los alumnos garantizando una Educación de Calidad.

Que por Resolución N° 0551/16 C.G.E. y sus modificatorias: Resoluciones N° 0931/16 C.G.E., N° 2906/16 C.G.E., N° 1395/18 C.G.E. y N° 1462/18 C.G.E., se ha conformado y modificado la "Comisión Examinadora del Compendio de títulos para la Educación Obligatoria y sus Modalidades" integrada por representantes de Jurado de Concursos, de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Especial, Física y de Jóvenes y Adultos, del Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios y representantes de los Sindicatos Docentes A.G.M.E.R., A.M.E.T. y U.D.A.;

Que el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente E Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios ha coordinado las reuniones de la antes mencionada Comisión elaborando el correspondiente informe de Competencias;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal aprobando el compendio de títulos elaborado por la Comisión Examinadora constituida por Resolución N° 0551/16 C.G.E. y sus modificatorias;

Que además, se deja aclarado que en los espacios en los que no se llegó a unir criterios, se acuerda conservar la misma competencia con su correspondiente carácter que consta en las Resoluciones N° 2545/09 C.G.E. y N° 4748/11 C.G.E.

Qui

///

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

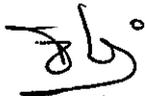
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Compendio de Competencias de Títulos exigibles para el desempeño en la docencia de cargos y espacios curriculares correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades en la Provincia de Entre Ríos, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda Normativa que se oponga a la presente Resolución.-

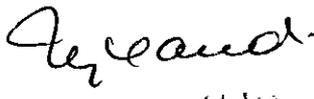
ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinaciones de Educación Artística, de Coros, Bandas y Orquestas Escolares y de Educación Domiciliaria Hospitalaria, establecimientos educativos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, y remitir las actuaciones a éste último a sus efectos.-

//LEV.-


Prof. Perla Florentini
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


PROF. PITA NIEVAS
VOCAL
CONSEJO GRAL. DE EDUCACIÓN


Prof. Merto Irazabal de Lencina
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 5026 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

A N E X O

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

C.P.N. GUSTAVO EDUARDO BORDET

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

C.P.N. ADÁN HUMBERTO BAHL

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PRESIDENTE

PROF. MARTA IRAZÁBAL DE LANDÓ

VOCALES

PROF. RITA M. DEL CARMEN NIEVAS

DR. GASTÓN ETCHEPARE

PROF. MARISA MAZZA

PROF. PERLA FLORENTÍN

SECRETARIA GENERAL

SRA. VANESA DEMEDIUK

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL

LIC. MARTA MUCHIUTTI

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

PROF. ROSANA CASTRO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROF. VIVIANA RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

PROF. EXEQUIEL CORONOFFO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

LIC. ROQUE CHÁVEZ

COORDINACIÓN DE COROS, BANDAS Y ORQUESTAS ESCOLARES

PROF. NÉSTOR TELSO GÓMEZ

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

PROF. MARGARITA VELÁZQUEZ

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN DOMICILIARIA HOSPITALARIA

PROF. ALEJANDRA BUSTOS

Am!

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO LEGALIZACIÓN, HOMOLOGACIÓN, COMPETENCIA DOCENTE E INCUMBENCIAS PROFESIONAL DE TÍTULOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

JEFA DE DEPARTAMENTO
SRA. MARICEL FERREYRA

TÉCNICOS INFORMÁTICOS
PABLO PONCE
RENZO CHIAPPELLA

COMISIÓN REVISORA DEL COMPENDIO DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y SUS MODALIDADES RESOLUCIÓN N° 1462/18 C.G.E.

NIVEL PRIMARIO Y SUS MODALIDADES
REPRESENTANTES DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESPONSABLE POLÍTICO
DR. GASTÓN ETCHEPARE

COORDINADORA
SRA. MARICEL FERREYRA

SECRETARIA DE ACTAS
PROF. IVANA MARTÍN

REPRESENTANTES DE JURADO DE CONCURSOS
PROF. PAOLA TORTUL
PROF. LATOR TERESA

VOCAL REPRESENTANTE DE AGMER:
PROF. SUSANA FERRER

ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS -AGMER
PROF. BASSO BIBIANA
PROF. BARD NOELIA
PROF. NATALIA ZUCOL

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA -AMET
PROF. NORMA ROSALES

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
PROF. CAROLINA STANG

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL
PROF. SILVIA ROLDÁN
PROF. IMANOL SÁNCHEZ

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
PROF. ANDREA CALÍ
PROF. DANIEL TORRES

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PROF. SILVINA GIECO
PROF. MARÍA DE LOS ÁNGELES FERREYRA

Qui.



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**COMPENDIO DE COMPETENCIAS DE TÍTULOS EXIGIBLES PARA EL
DESEMPEÑO EN LA DOCENCIA DE CARGOS Y ESPACIOS CURRICULARES
CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SUS
MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

EDUCACIÓN ESPECIAL

Cargos Técnicos auxiliar en SAIE – EOE- Equipos de Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos.

Psicopedagogo

Psicopedagogos

Licenciado en Psicopedagogía

Psicólogos

Psicólogos

Lic. En Psicología

Trabajador Social

Asistente Social u Homólogos

Trabajador Social

Licenciado en Servicio Social

Licenciado en Trabajo Social

Fonoaudiólogos

Fonoaudiólogo

Lic. En Fonoaudiología

Terapista Ocupacional

Terapista Ocupacional u Homólogos

Terapeuta Ocupacional

Lic. En Terapia Ocupacional

Psicomotricista

Licenciado en Psicomotricidad

Psicomotricista

ai



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Musicoterapeuta

Musicoterapeuta

Licenciado en Musicoterapia

Kinesiólogo:

Kinesiólogo

Licenciado en Kinesiología

Los títulos Técnicos antes mencionados deberán ser emitidos por Universidades Públicas o Privadas con Reconocimiento Oficial.

Cargos de Técnicos Auxiliar en Centro de estimulación Temprana

Para acceder a los cargos de Técnicos Auxiliar en Centros de Estimulación Temprana existentes o a crear, es necesario contar con la Especialización o Postítulo en Estimulación Temprana.

Los mismos deberán ser otorgados por Institutos Superiores o Universidades con Reconocimiento Oficial, de carácter presencial a aquellos títulos cuya formación de base les permita acceder a su cursado.

Psicopedagogo

Psicopedagogos

Licenciado en Psicopedagogía

Psicólogo

Psicólogo

Licenciado en Psicología

Trabajador Social

Asistente Social u Homólogos

Trabajador Social

Licenciado en Servicio Social

Licenciado en Trabajo Social

Fonoaudiólogos

Fonoaudiólogo

Lic. En Fonoaudiología

Qui!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **5026** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Psicomotricista

Licenciado en Psicomotricidad

Psicomotricista

Terapista Ocupacional

Terapista Ocupacional

Terapeuta Ocupacional

Lic. En Terapia Ocupacional

Kinesiólogo

Kinesiólogo

Licenciado en Kinesiología

Los títulos Técnicos antes mencionados deberán ser emitidos por Universidades Públicas o Privadas con Reconocimiento Oficial.

CARGOS DOCENTES

Maestro de Sección

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DOCENTE

Profesor en Educación Especial u Homólogos

HABILITANTE

Profesor en Psicopedagogía u Homólogos

Profesor de Enseñanza Primaria u Homólogos con Especialización en Educación Especial no menor a 200 hs. reloj

SUPLETORIO

Profesor o Maestro para la Enseñanza Primaria u Homólogos más curso en Educación Especial.

No menor a 120 hs. cátedra

Am.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **5026** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Maestro de Sección

DISCAPACIDAD AUDITIVA (Sordos e Hipoacúsicos)

DOCENTE

Profesor o Maestro de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos

Profesor o Maestro de Educación Especial u Homólogos más título de Intérprete de Lengua de Señas Argentinas

HABILITANTE

Profesor de Educación Especial o sus Homólogos más Curso de Lengua de Señas Argentinas

SUPLETORIO

Profesor de Educación Primaria u Homólogos más Especialización en Educación Especial no menor a 200hs reloj más curso de Lenguas de señas Argentinas no menor a 120 hs. cátedra.

En su defecto

Profesor de Educación Primaria u Homólogos más curso en Educación Especial no menor a hs 120 cátedra. Y curso de Lengua de Señas Argentinas no menor a 120 hs. cátedra.

Maestro de Sección

DISCAPACIDAD VISUAL (Ciegos y Disminuidos Visuales)

DOCENTE

Profesor o Maestros de Ciegos u Homólogos (ciegos y/o disminuidos visuales)

HABILITANTE

Profesor o Maestro de Educación Especial u Homólogos con Pos título o Especialización Superior en Discapacidad visual no menor a 200 hs. reloj

SUPLETORIO

Profesor de Educación Primaria u Homólogos más especialización en Educación Especial no menor a 200 hs reloj

Maestro Domiciliario Hospitalario - Educación Especial

Profesor de Educación Especial

Ch

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Maestro de Orientación Vocacional y Ocupacional

DOCENTE

Licenciado en Terapia Ocupacional mas título de maestro de Educación Especial o sus equivalentes.

Terapista Ocupacional mas título de Maestro de Educación Especial o sus equivalentes.

Profesor de Educación Especial mas capacitaciones en Educación técnica.

Profesor en Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base.

Profesor de Disciplinas Industriales

HABILITANTE

Licenciado en Terapia Ocupacional.

Terapista Ocupacional

Profesor de Educación Especial

Maestro más título de la especialidad otorgado por escuela de la modalidad Técnico Profesional

Técnicos de Nivel Superior con no menos de tres años de formación de las distintas especialidades

SUPLETORIO

Maestro y Profesor de Actividades Practicas o Practicas y Plásticas, con capacitación en Educación Especial de no menos de 120 Hs

Técnicos de todas las especialidades de la modalidad Técnico Profesional, 6 (seis) o 7 (siete) años de estudios- con capacitación en Educación Especial de no menos de 120 hs.

Maestro de Formación Laboral y Ocupacional

DOCENTE

Licenciado en Terapia Ocupacional más Certificado de Instructor de Formación Profesional emitido por DETP

Terapista Ocupacional más Certificado de Instructor de Formación Profesional emitido por DETP

Profesor de Educación Especial más Certificado de INSTRUCTOR de Formación Profesional emitido por DETP.

HABILITANTE

Licenciado en Terapia Ocupacional más Certificado de Formación Profesional con Reconocimiento Oficial

Qui

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Terapeuta Ocupacional más Certificado de Formación Profesional con Reconocimiento Oficial

Profesor de Educación Especial más Certificado de Formación Profesional con Reconocimiento Oficial

SUPLETORIO

Profesor de Educación Tecnológica con Capacitación en Educación Especial no menor a 120 hs. cátedra.

Maestro / Profesor de Actividades Prácticas

Maestro / Profesor de Actividades Prácticas y Plástica u Homólogos con Capacitación en Educación Especial de no menos de 120 hs. cátedra.

Profesor de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional con Capacitación en Educación Especial no menor a 120 hs. cátedra

Profesor en Disciplinas Industriales con Capacitación en educación especial no menor a 120 hs. Cátedra.

Maestro Orientador Integrador

DOCENTE

Profesor de Educación Especial u Homólogos

Profesor en Psicopedagogía

HABILITANTE

Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía con Formación en Educación Especial no menor a 120 hs cátedra

Maestro de Educación Física para las distintas Especialidades

DOCENTE

Maestro / Prof. Nacional De Educ. Física mas Licenciatura en Educación Física Especial.

Maestro / Prof. Nacional De Educ. Física con orientación en Educación Especial.

Maestro / Prof. Nacional De Educ. Física Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior con Formación en Educación Especial.

HABILITANTE

Maestro / Prof. Nacional De Educ. Física Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior

En su Defecto:

Maestro / Prof. Nacional De Educ. Física Nivel Inicial y Primario

Am!

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

SUPLETORIO

Profesor de educación Especial

En su Defecto.

Maestro o Profesor de Educación Primaria y sus Equivalentes, con cursos en Educación Especial no Inferiores a 120 hs.

En su Defecto:

Maestro Profesor de Educación Primaria y sus equivalentes

Maestro de Educación Artística para las distintas Especialidades

ARTES VISUALES

DOCENTE

Maestro de Artes Plásticas

Maestro de Artes Visuales

Maestro Nacional de Artes Plásticas

Profesor de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Inicial y Primario.

Profesora de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Primario.

Profesora de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Primario y Secundario.

Profesora de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Medio y Superior

Profesor Enseñanza Secundaria Normal y Especial (Especialidad de Artes Plásticas)

HABILITANTE

Profesor de Educación Inicial o Educación Primaria, Modalidad especial con cursos de formación en Artes Visuales reconocidos por el Consejo General de Educación. Todos ellos con no menos de 120 hs.

SUPLETORIO

Profesor de Educación Especial

Maestro de Teatro

DOCENTE

Profesor de / en Teatro

Profesor de Teatro con Itinerario en Actuación

Profesor Nacional de Arte Dramático

av



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. Nacional en Arte Escénico
Profesor de Arte en Teatro con Itinerario en Actuación
Profesor Nacional en Teatro
Profesor Universitario de Teatro

“Los Títulos antes mencionados deberán contar con Pos Títulos en Educación Especial no menor a 200 hs. reloj emitidas por UNIVERSIDADES o INSTITUTOS SUPERIORES con Reconocimiento Oficial.”

HABILITANTE

Profesor de/ en Teatro
Profesor de Artes en Teatro con Itinerario en Actuación
Profesor Nacional de Arte Dramático
Prof. Nacional en Arte Escénico
Profesor Nacional en Teatro (ver acta 15)
Profesor Universitario de Teatro.
Profesor de Teatro con Itinerario en Actuación

“Los Títulos antes mencionados deberán contar con Capacitación en Educación Especial no menor a 120 hs. cátedra emitidas por UNIVERSIDADES o INSTITUTOS SUPERIORES con Reconocimiento Oficial.”

Licenciado en Teatro Con Especialización en Educación Especial no menor a 200 horas reloj

SUPLETORIO

Profesor de/ en Teatro
Profesor de Artes en Teatro con Itinerario en Actuación
Profesor Nacional de Arte Dramático
Prof. Nacional en Arte Escénico
Profesor Nacional en Teatro
Profesor Universitario de Teatro.
Profesor de Teatro con Itinerario en Actuación

“Los títulos antes mencionados sin capacitación en Educación Especial”

ai



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

En su defecto

Profesor en Educación Especial con Capacitación en Lenguaje Artístico Específico en Teatro no menor a 120 hs Cátedras.

Profesor de Expresión Corporal u Homólogos

Segundo defecto

Técnico en Teatro u Homólogos de tres años de duración de la carrera

Maestro de Danza

DOCENTE

Profesor de Danza (Título Universitario)

Profesor de Artes en Danza con Trayecto en Danzas Tradicionales Argentinas.

Profesor de Artes en Danza con trayecto en Danzas Folklóricas Argentinas.

Profesor de Artes en Danza con Itinerario en Danzas Folklóricas y Folklore.

Profesor de Expresión Corporal u Homólogos

Profesor de Danza de Nivel Universitario o Terciario

Profesor de Danza con Orientación en Danzas Folklóricas Argentinas y Tango.

Profesor de Arte en Danza Con Itinerario en Expresión Corporal

“Los Títulos antes mencionados deberán contar con Pos Títulos en Educación Especial no menor a 200 hs. reloj emitidas por UNIVERSIDADES o INSTITUTOS SUPERIORES con Reconocimiento Oficial

Profesor de Educación Especial más Técnico en Danza con duración no menor a tres años, especialidad Danza Contemporánea, Clásica o Folklóricas.

HABILITANTE

Profesor de Danza

Profesor de Artes en Danza con trayecto en Danzas Tradicionales Argentinas.

Profesor de Artes en Danza con trayecto en Danzas Folklóricas Argentinas.

Profesor de Artes en Danza con Itinerario en Danzas Folklóricas y Folklore.

Profesor de Expresión Corporal u Homólogos

Profesor de Danza de Nivel Universitario o Terciario

Profesor de Danza con Orientación en Danzas Folklóricas Argentinas y Tango

ant

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Profesor de Arte en Danza Con Itinerario en Expresión Corporal

“Los Títulos antes mencionados deberán contar con Capacitación en Educación Especial no menor a 120 hs cátedras emitidas por UNIVERSIDADES o INSTITUTOS SUPERIORES con Reconocimiento Oficial.”

Profesor de Educación Especial más certificado de Danzas Folklóricas Argentinas con Orientación en Apreciación Musical y expresión Corporal expedido por Escuela de Música y Danzas Folklóricas “La Condición” de la Localidad de Cerrito.

SUPLETORIO

Profesor de Danza

Profesor de Artes en Danza con trayecto en Danzas Tradicionales Argentinas.

Profesor de Artes en Danza con trayecto en Danzas Folklóricas Argentinas.

Profesor de Artes en Danza con Itinerario en Danzas Folklóricas y Folklore.

Profesor de Expresión Corporal u Homólogos

Profesor de Danza de Nivel Universitario o Terciario

Profesor de Danza con Orientación en Danzas Folklóricas Argentinas y Tango

Profesor de Arte en Danza Con Itinerario en Expresión Corporal

“Todos los títulos antes mencionados sin capacitación en Educación Especial”

Supletorio en su defecto

Profesor de Educación Especial con Capacitación en Lenguaje Artístico Específico (Danza) no menor a 120 hs cátedra.

Supletorio en su segundo defecto

Licenciado en Composición Coreográfica mención en Expresión Corporal (Universitario)

Certificado de Danzas Folklóricas Argentinas con Orientación en Apreciación Musical y expresión Corporal expedido por Escuela de Música y Danzas Folklóricas “La Condición” de la Localidad de Cerrito. Acompañado por Título secundario.

Técnico en Danza u homólogos con duración de tres años, Especialidad en Danza Contemporánea, Clásico o Folclórica más Título de Nivel Secundario

Maestro de Educación Musical

DOCENTE

Profesor de / en Educación Musical u Homólogos

Profesor de / en Artes en Música

Am'



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Profesor de/ en Arte con Orientación en Lenguaje Musical

Profesor de / en Educación Musical Nivel Primario y Secundario

Profesor de / en Música Nivel Inicial, EGB I, II, III y Polimodal

Profesor de / en Educación musical conjuntamente con Actualización Res. 1861 / 04 C.G.E.
(Musicante).

Maestro de Música

Profesor Superior en Arte Musical

“Los Títulos antes mencionados deberán contar con Pos Títulos en Educación Especial no menor a 200 hs. reloj emitidas por UNIVERSIDADES o INSTITUTOS SUPERIORES con Reconocimiento Oficial.

HABILITANTE

Profesor Educación Musical u Homólogos

Profesor de / en Artes en Música

Profesor de/ en Arte con Orientación en Lenguaje Musical

Profesor de / en Educación Musical Nivel Primario y Secundario

Profesor de / en Música Nivel Inicial, EGB I, II, III y Polimodal

Profesor de / en Educación musical conjuntamente con Actualización Res. 1861 / 04 C.G.E.
(Musicante).

Maestro de Música

Profesor Superior en Arte Musical

“Los Títulos antes mencionados deberán contar con Capacitación en Educación Especial no menor a 120 hs. cátedras emitidas por UNIVERSIDADES o INSTITUTOS SUPERIORES con Reconocimiento Oficial.”

SUPLETORIO

Profesor de / En Educación Musical u homólogos.

Profesor de / en Artes en Música

Profesor de/ en Arte con Orientación en Lenguaje Musical

Profesor de / en Educación Musical Nivel Primario y Secundario

Profesor de / en Música Nivel Inicial, EGB I, II, III y Polimodal

Profesor de / en Educación musical conjuntamente con Actualización Res. 1861 / 04 C.G.E.
(Musicante).

Ch

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Maestro de Música u Homólogos
Profesor Superior en Arte Musical

Supletorio en su defecto

Profesor de Educación Especial con capacitación en Lenguaje Artístico específico Música no menor a 120 hs. cátedra.

Supletorio en Segundo defecto

Técnico en Música u Homólogos con duración de la carrera no menor de tres años con reconocimiento Oficial

Técnico Universitario en Música

Musicoterapeuta conjuntamente con Capacitación en Educación Especial no menor 120 hs cátedra.

Técnico en Instrumento con duración de la carrera no menor de tres años con reconocimiento Oficial

Técnico de Nivel Medio (FAPIC Res 4220/ 13 C.G.E.) en Música

COMPETENCIA PARA LOS CARGOS DE NIVEL INICIAL

Maestro de Apoyo Educativo para Nivel Inicial

DOCENTE

Profesor de Educación Inicial conjuntamente con Título de Profesor de Educación Especial u Homólogos

En su defecto

Profesor de Educación Especial u Homólogos.

Segundo defecto

Profesor de Educación Inicial más cursos de Capacitación Específica en Educación Especial con un mínimo de 120 hs. Cátedra

Maestro de Sección de Educación Inicial

Maestro Auxiliar de Educación Inicial

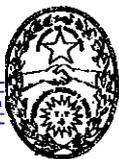
Maestro Domiciliario Hospitalario de Educación Inicial

Maestro de Educación Inicial Itinerante

DOCENTE

Profesor para el Nivel Inicial y Homólogos.

Qui.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **5026** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. Para la Enseñanza Primaria y Preescolar.

HABILITANTE

Profesor para la Enseñanza Primaria y Homólogos.

Profesor de Educación Especial.

CARGOS DE NIVEL PRIMARIO Y SUS MODALIDADES

Bibliotecario para el Nivel Primario

DOCENTE

-Maestro Normal Nacional o sus Equivalentes.

Profesor de Nivel Inicial conjuntamente con los siguientes Títulos:

Bibliotecario (dos años como mínimo de duración de los estudios)

Bibliotecario Escolar

Bibliotecario Documentalista

Bibliotecólogo

Licenciado en Bibliotecología y Documentación

Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la información

Bibliotecario de Instituciones Educativas

Licenciado en Bibliotecología y Sistemas de Información

Diplomado de Bibliotecología y Ciencias de la Información

Bibliotecario Profesional

Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología

Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas

Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación

Técnico Bibliotecario Documentalista

-Profesor en Bibliotecología y Documentación

-Profesor en bibliotecología

-Profesor de Enseñanza Secundaria y Superior en Ciencias de la Información y Metodología de Estudio, especialidad Bibliotecología y Metodología de Estudios.

(m)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

HABILITANTE

Bibliotecario (dos años como mínimo de duración de los estudios)

Bibliotecario Documentalista

Bibliotecario Escolar

Bibliotecario Profesional

Auxiliar en Bibliotecas (dos años de estudio)

Bibliotecólogo

Licenciado en Bibliotecología y Ciencia de la Educación

Licenciado en Bibliotecología y Documentación

Bibliotecario de instituciones Educativas

Licenciado en bibliotecología y Ciencias de la información

Licenciado en Ciencia de la Información Orientación en Bibliotecología

Técnico Superior en Comunicación y administración de Bibliotecas

Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación Técnico Bibliotecario Documentalista

Maestro Normal Nacional o sus equivalentes, Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza, Primaria Rural, Profesor de Nivel Inicial (todos ellos con Cursos de capacitación en Bibliotecología de 160 Hs como mínimo, reconocidos por el Consejo General de Educación o Universidades Oficiales o Privadas reconocidas o Institutos de Nivel Superior No Universitarios Oficiales o Privados reconocidos.

SUPLETORIO

Auxiliar de Biblioteca (un año de duración de los estudios)

Bibliotecario Auxiliar (un año de duración de los estudios)

En su Defecto:

Maestro Normal Nacional o sus equivalentes

Maestro Normal Rural

Profesor de Enseñanza Primaria Rural

Profesor de Nivel Inicial

(Todos ellos sin cursos específicos en Bibliotecología)

Ans

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Maestro Celador Docente de Jornada Simple

Maestro Celador de Jornada Completa

Maestro Celador de Jornada Completa con Anexo Albergue

DOCENTE

Profesor de Educación Primaria u Homólogos

HABILITANTE

Profesor de Educación Inicial o Educación Especial

Maestro de Educación Tecnológica

DOCENTE

Profesor de /en Educación Tecnológica.

Profesor de / en Tercer Ciclo de la E.G.B. y Polimodal en Tecnología.

Profesor de / en Tecnología

HABILITANTE

Profesor en Disciplinas Industriales, con Título de base Profesionales y / o Técnicos en distintas Especialidades Técnicas.

Profesor de Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional con Título de Base en distintas Especialidades Técnicas.

Profesor en Ciencia Y Tecnología

“Los tres primeros Títulos mencionados con Capacitación fehacientemente comprobada en Educación Tecnológica, no inferior a 160 hs. En Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada incorporados a la educación Oficial o Dependientes de C.G.E.

En su defecto

Profesor para la enseñanza Primaria u Homólogos con capacitación en Educación Tecnológica no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privadas, incorporados a la Educación Oficial o dependientes del Consejo General de Educación

Profesor de Educación de/ en Actividades Prácticas, con capacitación en Educación Tecnológica no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privadas, incorporados a la Educación Oficial o dependientes del Consejo General de Educación.

En Segundo Defecto

Profesor para la Enseñanza Primaria y Homólogos, sin Capacitación en Educación Tecnológica

Profesor de Educación de / en Actividades Prácticas, sin capacitación en Educación Tecnológica

Qmb

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

SUPLETORIO

Ingenieros y Técnicos Superiores con capacitación en Educación Tecnológica, no inferior a 160 hs. de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privadas, incorporados a la Educación Oficial o dependientes del Consejo General de Educación.

Maestro de Ciclo de Jornada Simple

Maestro de Ciclo de Jornada Completa

Maestro Domiciliario Hospitalario de Nivel Primario

Maestro de Ciclo Jornada Completa con Anexo Escuela Albergue

Maestro Auxiliar

Director de Personal Único

DOCENTE

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos.

Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Inglés

Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Francés

Maestros de Curso de Escuelas Nocturnas y Centros Educativos

DOCENTE

Profesor para la Enseñanza Primaria con Especialización en Jóvenes y Adultos

En su defecto

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos

Maestro de Educación Agropecuaria

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos con Orientación en Educación Rural

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos con Especialización en Educación Rural

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos con Especialización en Ciencias Naturales

Profesor de / en Educación Tecnológica

HABILITANTE

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos más título "Técnico Superior en Producción Agropecuaria"

Qui.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **5026** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

En su defecto

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos más título Secundario “Técnico en Producción Agropecuaria u Homólogos”.

Maestro de Taller

DOCENTE

Profesor de Educación Tecnológica

Profesor de Artes Visuales

Profesor para la Enseñanza Primaria con Especialización en TIC o Ciencias Naturales de 200 hs reloj como mínimo.

HABILITANTE

Profesor de / en Actividades Prácticas y Plásticas

Profesor de Actividades Prácticas

SUPLETORIO

Profesor para la Enseñanza Primaria

“Ésta propuesta de Competencias para el cargo de Maestro de Taller está sujeta a modificaciones según se emita normativa sobre re funcionalización del mismo por Parte del Organismo.”

Maestro de Grado en Contexto de Privación de la Libertad

DOCENTE

Profesor para la enseñanza Primaria con Especialización Docente de Nivel Superior en Contexto de Encierro- Dirección de Jóvenes y Adultos

1° Orden

Profesor para la Enseñanza Primaria u homólogos.

Artes Visuales Escuelas Primarias Comunes

DOCENTE

Profesor o Maestro en Artes Visuales en las distintas Especialidades u Homólogos.

Maestro Nacional de Artes Plásticas y Homólogos

Car.



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Profesor de Artes Plásticas y /o Artes Visuales de Nivel Primario.
- Profesor de Artes Plásticas y / o Artes Visuales de Nivel Inicial y Primario
- Profesor de Artes Plásticas y / o Artes Visuales de Nivel Primario y secundario
- Profesor de Artes en Artes Visuales de Nivel Inicial, EGB I, II y III y Polimodal.
- Profesor de / en Actividades Prácticas y Plásticas (Isped) acompañado con Actualización Académica en Arte.
- Profesor de Arte con Orientación en Lenguaje Visual
- Profesor de / en Arte con Orientación en Artes Visuales
- Profesor Nacional en Bellas Artes
- Maestro de Artes Plásticas y / o Visuales
- Maestro de Artes Visuales
- Maestro y/o Profesor de Artes Visuales y Homólogos.
- Maestro y/o Profesor de Artes Plásticas.
- Maestro Nacional de Artes Plásticas.
- Profesor Nacional de Artes Plásticas.

HABILITANTE

- Maestro de Actividades Prácticas.
- Licenciado en Artes Plásticas
- Licenciado en Artes Visuales
- Licenciado Nacional en Bellas Artes

SUPLETORIO

- Técnicos Superior en Artes Visuales u homólogos con duración de tres años de duración.
- Técnico superior en Artes Visuales en las distintas Especialidad
- Técnico en Artes Plásticas u Homólogos, en cualquier especialidad.

Maestro de Educación Física

DOCENTE

- Maestro o Prof. Nac. De Educ. Física u Homólogos.
- Prof. De Educación Física

aw



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **5026** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

HABILITANTE

Profesor de Educación Primaria U Homólogos más Tecnicatura en Deportes no menor a 3 años de duración de la carrera.

Supletorio

Profesor de Educación Primaria.

Supletorio en su Defecto

Técnico en Deportes en las distintas Especialidades de no menos de 3 años de duración de la carrera. Emitido por Instituciones con reconocimiento Oficial.

Lengua Extranjera

Inglés

DOCENTE

Profesor de / en Inglés u homólogos (Título de Nivel Universitario o de Institutos Superiores con reconocimiento Oficial).

Profesor para la Enseñanza Secundaria en Inglés más capacitación en Educación Primaria emitida por C.G.E. no menor a 120 hs. cátedra.

Profesor de Inglés para la Enseñanza Primaria (E.G.B. I y E.G.B. II)

Profesor de Inglés Provincia de Santa Fe, en concurrencia con Título de Profesor del Nivel Primario

Maestro de Enseñanza Primaria de Inglés (Universidad Nacional de Mar del Plata)

HABILITANTE

Profesor de Educación Primaria u Homólogos más Certificado de Estudios de 5 años como mínimo expedido por Asociación Argentina de Cultura Inglesa, American English; Step; Hill School of English y Fisk Advance de la Ciudad de Federal, Instituto Oxford .

Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Inglés

SUPLETORIO

Profesor de Enseñanza Primaria u Homólogos más título de Traductor Público en INGLÉS

FRANCÉS

DOCENTE

Profesor de / en Francés (Título de Nivel Universitario o de Institutos Superiores con reconocimiento Oficial).

Am.



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Profesor de / en Francés para la Enseñanza Primaria (EGB I y II) u Homólogos.

Profesor de Idioma extranjero (Francés) para la Enseñanza Primaria

HABILITANTE

Profesor para la Enseñanza Primaria u homólogos más Certificado de estudios de 5 años como mínimo expedido por Alianza Francesa

Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación básica en Francés

SUPLETORIO

Profesor para la Enseñanza Primaria u homólogos más Título de Traductor Público en Francés o Perito Traductor en Francés.

Portugués

DOCENTE

Profesor de / en Portugués u Homólogos (Título de Nivel Universitario o de Institutos Superiores con reconocimiento Oficial).

HABILITANTE

Profesor para la Enseñanza Primaria u homólogos más certificado de Lengua Portuguesa expedido por el Instituto de Estudios Superiores en Lenguas Vivas Juan **Ramón Fernández** de tres años de Duración.

SUPLETORIO

Profesor para la Enseñanza Primaria u Homólogos más Título de Traductor Público en Idioma Portugués

Maestro de Música

DOCENTE

Profesor de / en Educación Musical u Homólogos

Profesor de / en Artes en Música

Profesor de/ en Arte con Orientación en Lenguaje Musical

Profesor de / en Educación Musical Nivel Primario y Secundario

Profesor de / en Música Nivel Inicial, EGB I, II, III y Polimodal

Dev.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Profesor de / en Educación musical conjuntamente con Actualización Res. 1861/ 04 C.G.E.
(Musicante).

Maestro de Música u Homólogos

HABILITANTE

Profesor de Educación Primaria más Tecnicatura Universitaria en Música de dos años de duración de la carrera emitidas por Instituciones con Reconocimiento Oficial.

Profesor de Educación Primaria más Tecnicatura de Nivel Medio (FAPIC. Res. 4220/13 C.G.E.) en Música

Profesor en Alguna Especialidad Instrumental (Títulos emitidos por Universidades Nacionales o Institutos Superiores oficializados.)

SUPLETORIO

Licenciado en Música con Orientación en Instrumento (Título Universitario)

Supletorio en su defecto

Profesor de Educación Primaria con Capacitación en Lenguaje Específico Música no menor a 120 hs. Cátedra.

Profesor de Educación Primaria con Capacitación en Lenguaje Específico Música no menor a 120 hs. Cátedra

Supletorio en Segundo Defecto

Técnico Universitario en Música

Tecnicatura de Nivel Medio (FAPIC. Res. 4220/13 C.G.E.) en Música

Técnico en Instrumento

Técnico en Música u Homólogos

Licenciado en Musicoterapia

Musicoterapeuta

ESCUELA CORAL

Maestro Asistente en Escuela Coral / Auxiliar de Dirección de Escuela Coral

DOCENTE

Profesor Nacional de Música u Homólogos con Orientación en Dirección Coral

Am!



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Profesor Nacional de Música u Homólogos con Especialización en Dirección Coral
Profesor Nacional de Música u Homólogos con Especialización en Dirección y Práctica Coral
Profesor Universitario en Dirección Coral
Profesor en Dirección Coral
Profesor de Música con Especialidad en Dirección y Práctica Coral
Profesor en Canto y Dirección Coral

HABILITANTE

Profesor de / en Educación Musical u Homólogos
Profesor Nacional de Música u Homólogos
Profesor de / en Canto
Profesor Nacional en Canto Lírico u Homólogos
Profesor de /en Música Orientación Canto Lírico
Profesor de /en Música Orientación Canto en Música Popular (Folklore-Jazz)
Profesor Nacional de / en Canto
Profesor Nacional de Música con Especialización en Canto
Profesor Nacional de Música con Orientación en Canto
Profesor de Música y Canto
Profesor de Música Con Orientación en Composición
Profesor Nacional de Música con Especialidades en Instrumento (Piano)
Profesor de Música con Especialización en Instrumento u Homólogos
Profesor de/en Música para el Nivel Terciario Especialidad Instrumental
Profesor de/en Artes en Música
Profesor de/en Música Especialidad Piano

HABILITANTE EN SU DEFECTO

Lic. En Dirección Coral
Lic. En Música con Orientación en Direc. Coral
Licenciado en Canto lírico
Licenciado en Canto
Licenciado en Canto Popular

Qui



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **5026** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2205980).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licenciado en Música con Orientación en Canto

Licenciado en Artes Musicales con Orientación Coral

Licenciado en Música con Orientación en Dirección Orquestal

Licenciado en Instrumento

Supletorio

Maestro Preparador de Coros

Técnico en Canto Lírico

Técnico Profesional en Canto

Técnico en Instrumento u Homólogos

Car!